CONTRATO NÚMERO 1175 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2022

OBJETO:	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS TÚNELES Y VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR ARMENIA - TÚNEL DE LA LÍNEA - CAJAMARCA, Y DE LA VÍA A CIELO ABIERTO EN EL CORREDOR CAJAMARCA - ALTO DE LA LÍNEA – ARMENIA.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO LA LÍNEA 2021 con NIT. 901.493.703-2 (Integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4 con una participación del 68% y SAINC INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.192.828-2 con una participación del 32%).**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO 2022**

Entre los suscritos, **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.817.794, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** nombrada mediante Resolución No. 2220 del 28 de junio de 2022 y posesionada mediante Acta No. 000159 del 28 de junio del 2022, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO LA LÍNEA 2021,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento se llamará **EL**

CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1175 del 18 de junio de 2021, la Modificación No 1 del 21 de junio de 2021,y la Adición No 1 del 21 de diciembre de 2021, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. 25222 del 06 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del contrato.
2. Que mediante oficio No. OPMTTOLINEA-0919 del 06 de junio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la prórroga y modificación.
3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 07 de junio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica del Proyecto, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
4. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de contratación, quien la aprobó según Acta No. 35 del 22 de junio de 2022.
5. Que mediante oficio C-0010561 No. OPMTTOLINEA-1007 del 24 de junio de 2022, la interventoría informa que el contrato cuenta actualmente con las asignaciones presupuestales disponibles que respaldan la ejecución de las actividades del plan de obras. Lo cual fue corroborado por el Supervisor de la Interventoría mediante memorando DT-QUI 48290 del 29 de junio de 2022.
6. Que con Memorando SMC– GGPT 48321 del 29 de junio de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de INVIAS dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1175 de 2021y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1175 de 2021, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA quien se compromete a no presentar reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades que tenga como causa esta prórroga otorgada, la cual no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima del contrato, la cual para todos los efectos quedará así: "***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***. *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE* ***($138.193.215.769,50)*** *M/CTE, discriminados de la siguiente manera: a). Por VALOR BÁSICO DE LA OBRA, la suma de ochenta y dos mil ochocientos doce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos dos pesos m/cte ($82.812.364.302,00) M/CTE. b) Por valor PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOSTENIBILIDAD Y/O ADICIONALES, la suma de dos mil trescientos veintiún millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos ($2.321.584.823,00) m/cte c). Por VALOR IVA OBRA (19% DE UTILIDAD DE 5% SOBRE AIU DE 2%), la suma de seiscientos doce millones setecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con 20/100 ($612.706.452,20) M/CTE. d) Por valor BÁSICO PROVISIÓN PARA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS La suma de dos mil trescientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve pesos ($2.331.283.229,00) m/cte e). Por valor IVA PROVISIÓN PARA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS la suma de cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos trece pesos ($442.943.813,00) M/cte f). Por SUBTOTAL BÁSICO DE OPERACIÓN, la suma de treinta mil doce millones cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta pesos con 10/100 m/cte ($30.012.404.330,10) m/cte. g). Por VALOR IVA OPERACIÓN (19%), la suma de cinco mil setecientos dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesos con 30/100 m/cte ($5.702.356.822,30) M/CTE. h). Por valor de SUBTOTAL BÁSICO REEMBOLSABLE, la suma de siete mil trescientos noventa y tres millones setecientos noventa y seis mil quinientos ocho pesos m/cte ($ 7.393.796.508,00) M/CTE. i). Por valor IVA REEMBOLSABLE (19% DE ADMINISTRACIÓN DE 5%), la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil novecientos veinticinco pesos ($69.490.925,00) M/CTE. j). Por PROVISIÓN PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (IVA INCLUIDO), la suma de cinco mil doscientos seis millones setecientos diez mil setecientos noventa y cuatro pesos m/cte ($5.206.710.794,00) M/CTE. k). Por Valor BÁSICO PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 La suma de trescientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos ($382.583.135,00) m/cte l). Por Valor IVA PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (19% sobre administración del 2,5%) un millón setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos ($1.772.947,00) m/cte. l) Por SUBTOTAL BÁSICO MANTENIMIENTO RUTINARIO – QUINDÍO, la suma de trescientos sesenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos diecisiete pesos ($368.977.917,00) M/CTE. m). Por Valor IVA MANTENIMIENTO RUTINARIO - QUINDÍO (19%), la suma de setenta millones ciento cinco mil ochocientos cuatro pesos ($70.105.804,00) M/CTE. n). Por SUBTOTAL BÁSICO MANTENIMIENTO*

RUTINARIO – TOLIMA, la suma de trescientos noventa millones veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte ($390.028.545,00) M/CTE. k). Por VALOR IVA MANTENIMIENTO RUTINARIO - TOLIMA (19%), la suma valor de setenta y cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos ($74.105.423,00) M/CTE."

PARÁGRAFO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1175 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo acordado en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró minuta: Natalia Guerrero Galeano – Abogada SMC-GGPET
VoBo: Olga Carvajal Rojas. Abogada SGCP
VoBo: Pilar M Goyeneche Carvajal. Abogada SGCP